

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2021-00169

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **MARLEN CABEZAS ALDANA** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

TERCERO: COMUNICAR la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz

CUMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA